

SECRETARIA. Montería, veinticuatro (24) de Abril de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual, el Banco **FALABELLA S.A** y **MI BANCO** allegó respuesta. Provea.

Secretario

YAMIL MENDOZA ARANA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO EJECUCUTIVO
DEMANDANTE	FABIO AUGUSTO KERGUELEN LENES C.C 6571330
DEMANDADO	LUZ ESTELA ESCUDERO KERGUELÉN C.C34982354
RADICADO	230013103003-1996-00205-00
ASUNTO	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO
NUMERO	(#)

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde Banco **FALABELLA S.A** informa que:

Señores
Juzgado 03 Civil Del Circuto Montería
A/A. Yamil Mendoza Arana
CARRERA 3 NO 30-01
MONTERIA

Oficio No: 0138.
Proceso No: 23001310300319960020500.
Demandado(s): Hernando Ariza
Documento de Indentificación Demandado(s): CC-8353358

Respetados señores:
Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de levantamiento de la medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de la referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su Oficio, no tiene vínculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de desembargo emitida por su Despacho.

Bogotá D.C., 11 de Abril de 2023

Señores
Juzgado 03 Civil Del Circuito Montería
A/A. Yamil Mendoza Arana
CARRERA 3 NO 30-01
MONTERIA

Oficio No: 0138.
Proceso No: 23001310300319960020500.
Demandado(s): Hernando Ariza
Documento de Indentificación Demandado(s): CC-8353358

Respetados señores:
Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de levantamiento de la medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de la referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su Oficio, no tiene vínculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de desembargo emitida por su Despacho.

Y el banco **MI BANCO**, informo lo siguiente:

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario
iccto03mon@notificacionesri.gov.co
Montería

Ref. :Desembargo
Oficio :1996-00205
Radicado No.: 23 001 31 03 003 1996 00205 00

Una vez fueron revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que de la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que se relacionaron en el oficio identificado con el radicado No. **23 001 31 03 003 1996 00205 00** -, no tiene(n) actualmente vínculos comerciales con **MIBANCO S.A.**, por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento de la parte ejecutante.

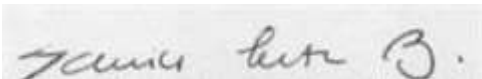
Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PONER en conocimiento a la parte ejecutante de lo allegado por el Banco **FALABELLA** y **MI BANCO**, a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb95a33d673e96320e8f9c9be38138423062f0b550c6cec725ee1d862a7481a**

Documento generado en 24/04/2023 07:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>